



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Comisión de Colaboración Junta Extremadura-FEMPEX.—Decreto 5/1996, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)..... 611

Comisión de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.—Decreto 6/1996, de 6 de febrero, para la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral..... 612

Consejería de Agricultura y Comercio

Repoblación Forestal. Ayudas.—Decreto 7/1996, de 6 de febrero, por el que se levanta de manera extraordinaria para la campaña 95/96 la obligatoriedad de uso de semilla contemplada en el Decreto 95/1993, de 20 de julio, para *Quercus suber*..... 614

Agroalimentación. Ayudas.—Decreto 8/1996, de 6 de febrero, por el que se prorrogan las ayudas establecidas en el Decreto 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios..... 616

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Suelo Industrial.—Decreto 9/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las acciones concertadas de la Junta de Extremadura con municipios y mancomunidades de municipios en materia de creación y ampliación de suelo industrial..... 620

Consejería de Cultura y Patrimonio

Consortorios.—Decreto 10/1996, de 6 de febrero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico y Arqueológico de Mérida» y se aprueban sus Estatutos..... 620

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Adjudicación.—Resolución de 4 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la «Limpieza de los edificios dependientes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, incluida la atención de las dependencias de la residencia oficial»..... 625

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 30 de enero de 1996, sobre notificación a D.^a María Angeles Teira Ruiz en expediente sancionador 625

Notificaciones.—Edicto de 30 de enero de 1996, sobre notificación a D.^a Paulina Espinosa Márquez en expediente sancionador 625

Notificaciones.—Edicto de 30 de enero de 1996, sobre notificación a D.^a Asunción Ventas Rubio en expediente sancionador 626

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 24 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los lotes 1, 3, 4, 5, y 8 del servicio de transporte escolar para menores acogidos en centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social 626

Adjudicación.—Resolución de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público que se declaran desiertos los lotes 2, 6, y 7 del concurso para la contratación del servicio de transporte escolar para menores acogidos en centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social y se autoriza nuevamente su contratación 626

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Edicto 2 de febrero de 1996, sobre notificación del 2.^o requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal a D.^a Guadalupe Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010464 626

Notificaciones.—Edicto de 2 de febrero de 1996, sobre notificación del 1.^{er} requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal a D. Juan Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010064 627

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Notificaciones.—Anuncio de 25 de enero de 1996, por el que se notifica a la empresa FEGALSA, S.A. las Actas de Recepción Definitiva de varias obras 628

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.—Anuncio de 1 de febrero de 1996, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Consejería de Educación y Juventud en C/. Delgado Valencia 629

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información Pública.—Anuncio de 17 de enero de 1996, sobre construcción de nave para confección en Llerena 630

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 5/1996, de 6 febrero, por el que se crea la Comisión de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas competencias en materia de régimen local en los términos previstos en el artículo 148 de la Constitución, correspondiéndole en exclusiva la alteración de términos municipales y denominación de los Municipios, la creación de organizaciones de ámbito inferior y superior a los mismos y el desarrollo de los preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicha Ley se establece la posibilidad de creación de órganos de coordinación y colaboración administrativa entre la Administración Autónoma y la Local. En base a esta posibilidad prevista genéricamente en la Ley y a lo previsto en la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma, se han creado numerosos órganos colegiados o Comisiones para coordinar las acciones en esas materias entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales de la Región.

Así están representados los Municipios de la Comunidad en la Comisión de Protección Civil, la Comisión de Coordinación de Policías Locales, la Comisión de Coordinación de Función Pública, el Consejo Regional de Caza, Consejo Regional de Servicios Sociales, Comisión Regional de la Vivienda, etc.

A pesar de esta densa representación de las Entidades Locales en órganos colegiados de carácter consultivo creados en el seno de la Administración Autónoma, no existe ninguno que aglutine la totalidad de los problemas comunes a referidas entidades, ni que sirva de comunicación permanente con la Junta de Extremadura.

Por ello, recogiendo la sugerencia de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias coincidente con el ofrecimiento a dicha Federación efectuado por el Presidente de la Junta de Extremadura para la creación de una Comisión Permanente de estudio de la referida problemática, se hace necesario la creación de un órgano mixto entre esta Administración y mencionada Federación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 6 febrero de 1996,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Creación

Se crea la Comisión de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX) como cauce de las relaciones entre la Administración Autónoma y los Municipios comprendidos en el ámbito de la misma, así como de coordinación entre estas instituciones.

ARTICULO 2.—Composición

1.—La Comisión que se crea, que será presidida por el Consejero de Presidencia y Trabajo, estará integrada por siete representantes de la Administración Autónoma, además de su Presidente, y siete representantes de la FEMPEX, que serán propuestos por ésta a la Junta de Extremadura.

2.—Será Secretario de la Comisión de Coordinación, el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ARTICULO 3.—Funcionamiento

1.—La Comisión tendrá un Reglamento de organización y funcionamiento, que será aprobado por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo, previo informe de la misma.

2.—Para la preparación y estudio de los asuntos atribuidos a la Comisión, podrán constituirse Ponencias y Comisiones Técnicas, de formación paritaria.

ARTICULO 4.—Funciones

Las tareas de la Comisión estarán relacionadas con el estudio y debate de los problemas que afecten a las Entidades Locales extremeñas y en especial a las materias sobre las que existan competencias concurrentes o compartidas o en las que sea precisa una especial colaboración y coordinación entre ambas Administraciones, proponiendo, en su caso, las medidas necesarias para conseguir la mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 6/1996, de 6 de febrero, para la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

La Constitución Española en su artículo 9.2., establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 40.2., establece que velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, obligaciones que de igual forma contempla nuestro Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/1993, de 25 de febrero.

Con la finalidad de lograr mayor participación de Empresarios y Trabajadores, a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, en la planificación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora y la protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores, se hace necesaria la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, como órgano colegiado asesor de la Administración Autónoma Extremeña en la formulación de la política de prevención.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996,

D I S P O N G O

CAPITULO I.—Disposición general

ARTICULO 1.º

Se desarrolla mediante el presente Decreto la composición, atribu-

ciones y funcionamiento de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, como órgano de carácter consultivo, asesor y participativo de la Comunidad Autónoma Extremeña en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores en el ámbito regional y adscrito a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

CAPITULO II.—Composición y atribuciones

ARTICULO 2.º

La Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y, cuando así se decida, en Comisiones Sectoriales.

ARTICULO 3.º

1.—El Pleno estará constituido paritariamente por los doce miembros:

- a) Cuatro, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas.
- b) Cuatro, en representación de los Sindicatos más representativos.
- c) Cuatro, por parte de la Administración.

2.—Presidirá la Comisión el Consejero de Presidencia y Trabajo y actuará como Vicepresidente el Director General de Trabajo.

3.—El nombramiento de los representantes a que se refieren los apartados a) y b) será comunicado por escrito a la Secretaría de la Comisión por las Organizaciones correspondientes.

4.—Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de la Dirección General de Trabajo, asistido en su cometido por dos funcionarios de la Consejería con voz pero sin voto, conjuntamente.

5.—El Presidente podrá invitar a las reuniones a personas cuya intervención considere conveniente en razón a los puntos a tratar del orden del día, por sus conocimientos, preparación y prestigio u otras circunstancias.

ARTICULO 4.º

El Vicepresidente de la Comisión sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste, asumiendo, en este caso, todas sus atribuciones.

ARTICULO 5.º

Son funciones del Pleno de la Comisión:

1. Proponer criterios y directrices a seguir en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores.

2. Previa a su aplicación, proponer e impulsar las medidas que se estimen pertinentes para el perfeccionamiento de la gestión en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3. Conocer previamente los planes y programas de actuación así como el cumplimiento de los planes y programas que, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, desarrolle la Junta de Extremadura.

4. Formular propuestas e iniciativas sobre las materias de Seguridad y Salud de los trabajadores.

5. Conocer e informar las normas que sobre materias de Seguridad y Salud de los trabajadores pudieran producirse.

6. Aprobar una Memoria Anual de las actuaciones de la Comisión.

7. La creación de las Comisiones Sectoriales de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

ARTICULO 6.º

La Comisión Permanente estará compuesta por los miembros siguientes:

- Dos miembros de Administración.
- Dos vocales representantes de los Sindicatos más representativos.
- Dos vocales representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas.
- Actuará como presidente del Director General de Trabajo.
- Como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio que designe el Director General de Trabajo, que podrá ser asistido en su cometido por dos funcionarios de la Consejería, con voz pero sin voto.

El Presidente podrá invitar a las reuniones a personas cuya intervención consideré conveniente en razón de sus vinculaciones a los puntos a tratar del orden del día, por sus conocimientos, preparación y prestigio u otras circunstancias. Estas personas tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 7.º

Serán funciones de la Comisión Permanente:

- * Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
- * Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.
- * Presentar y proponer al Pleno iniciativas de actuación.

* Elaborar un Informe sobre gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas de ejecución.

* Coordinar los trabajos de la Comisiones Sectoriales que se creen.

* Elaborar la Memoria Anual de las actividades de la Comisión. Cualquier otra que se le encomiende por el Pleno.

ARTICULO 8.º

Las Comisiones Sectoriales de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral que se constituyan estarán integradas, en cada caso, por seis miembros:

Dos, por parte de la Administración.

Dos, en representación de los Sindicatos más representativos.

Dos, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas.

Actuará como Presidente la persona que designe el Director General de Trabajo.

Los miembros de las Comisiones Sectoriales serán nombrados por la Comisión Regional a propuesta de la Administración, Sindicatos u Organizaciones Empresariales, respectivamente.

Los Presidentes de las Comisiones Sectoriales podrán invitar a aquellas personas cuya intervención consideren conveniente por sus conocimientos, preparación, prestigio u otras circunstancias, en cuyo caso serán especialmente convocadas.

ARTICULO 9.º

Las Comisiones Sectoriales rendirán cuenta a la Comisión Permanente y presentarán los informes correspondientes sobre planes y programas ejecutados en sus respectivos sectores.

CAPITULO III.—Funcionamiento

ARTICULO 10.º

Las reuniones plenarias de la Comisión Regional se convocarán con carácter ordinario, cada seis meses, y con carácter extraordinario, cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del Presidente o de dos terceras partes de los vocales del Pleno.

ARTICULO 11.º

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que la convoque el Presidente.

ARTICULO 12.º

La Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral elaborará su propio Reglamento de funcionamiento y propondrá al Consejero de Presidencia y Trabajo su aprobación mediante la correspondiente Orden.

CAPITULO IV.—Gastos

ARTICULO 13.º

Los gastos de funcionamiento de la Comisión Regional serán a cargo de la correspondiente partida que se incluirá en los Presupuestos de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ARTICULO 14.º

La participación en la Comisión Regional dará derecho a la correspondiente percepción económica, en concepto de indemnización por los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros que no sean parte integrante de la Administración.

DISPOSICION TRANSITORIA

En lo no previsto en el presente Decreto en cuanto a funcionamiento de la Comisión, y en tanto se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la misma, su funcionamiento se ajustará a los preceptos que sobre Organos Colegiados se contienen en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 7/1996, de 6 de febrero, por el que se levanta de manera extraordinaria para la campaña 95/96, la obligatoriedad de uso de semilla contemplada en el Decreto 95/1993, de 20 de julio, para Quercus suber.

El Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, establece en su artículo 16 que «en todo caso, el material vegetal a utilizar en las reforestaciones que se acojan a las ayudas contempladas en este Decreto, provendrá de centros de producción debidamente acreditados por la Junta de Extremadura, que expenderán material seleccionado y/o controlado».

Debido a las excepcionales condiciones de sequía que han asolado los campos extremeños en la campaña 1995, la producción de semilla de los alcornoques de nuestra región ha sido notablemente menor a los valores que se alcanzan en campañas con condiciones climáticas normales.

Esta escasez de material de reproducción puede provocar, en el caso de que se mantenga la obligatoriedad de procedencia para la semilla, la imposibilidad de reforestar con alcornoque en la presente campaña.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas y con el fin de dar continuidad a los trabajos de reforestación con Quercus suber en la campaña 95/96, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de febrero de 1996,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—De forma extraordinaria y limitada a la campaña que finaliza el 31 de marzo de 1996, y para el Quercus suber, se levanta la obligatoriedad de uso de semilla a que hace mención el primer párrafo del artículo 16 del Decreto 95/1993, de 20 de julio. En ningún caso este levantamiento de la obligatoriedad de uso afectará a la planta que se va a utilizar en la campaña actual.

En todo caso, todos los peticionarios de ayudas para reforestación de dicha especie deberán entregar a los Servicios Forestales y, previa a la certificación de los trabajos, una declaración jurada del origen de la semilla, según modelo del Anexo I del presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL: Quedan en suspenso, durante la vigencia del presente Decreto, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al mismo.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

El abajo firmante D. _____

con D.N.I. n.º _____ y expediente de Reforestación n.º _____

DECLARA bajo juramento que el origen de los _____ kgs. de
semilla y/o _____ n.º de plantas, es la finca _____
_____ del término municipal de _____
_____ y/o el vivero _____

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

NOTA: Preséntese una declaración jurada por cada partida de semilla o planta de distinto origen utilizada en los trabajos de reforestación.

DECRETO 8/1996, de 6 de febrero, por el que se prorrogan las ayudas establecidas en el Decreto 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios.

El Decreto 4/1992, de 28 de enero, establece un sistema de ayudas, cuyo objetivo global es la integración de las empresas agroalimentarias extremeñas en sociedades de comercialización de dimensiones apropiadas, en aras a mejorar su competitividad y a facilitar el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales.

Esta línea de apoyo a la comercialización agroalimentaria se halla incluida en el Programa Operativo «Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura», dentro del Subprograma «Reconversión y Mejora de la Calidad» y está configurada en dos modalidades de ayudas que, con una duración de tres años proporciona, por una parte, una cobertura a los gastos de constitución y funcionamiento de las sociedades reconocidas y, por otra, implementa, con subvenciones económicas, las acciones de promoción comercial y de análisis de mercado emprendidas por ellas.

La aplicación de este sistema de ayudas durante los tres primeros años de actividad de estas empresas de comercialización en común se ha mostrado como un eficaz instrumento en cuanto a los objetivos pretendidos con las medidas previstas. Por ello se estima que la ampliación de los beneficios establecidos en el Decreto 4/1992, de 28 de enero, puede incrementar el grado de eficacia de estas integraciones empresariales.

No obstante, esta ampliación debe entenderse limitada solamente a las actividades de promoción comercial, en la consideración de que el régimen de ayudas inicial ha debido ya consolidar y hacer viables las estructuras administrativas y comerciales de estas sociedades. En cambio, el acceso de los productos agroalimentarios comercializados por ellas y su acreditación en los mercados precisa un periodo de maduración más dilatado y requiere un desarrollo más continuo de las actividades programables.

En todo caso, para su elegibilidad, tales actividades promocionales deberán respetar los encuadramientos comunitarios en los sectores de los productos lácteos, del azúcar y la isoglucosa y, en general, los sectores y actividades excluidas del punto 2 del Anexo de la Decisión 90/342/CEE, así como las líneas directrices en materia de publicidad de los productos agrarios.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agri-

cultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 6 de febrero de 1996,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Las sociedades de comercialización reconocidas al amparo del Decreto 4/1992, de 28 de enero, podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el apartado 2, de su Artículo 5.º, para el cuarto, quinto y sexto año de actividad, contados a partir de la fecha de inicio de aplicación del régimen de ayudas reconocidas.

ARTICULO 2.º - Las entidades que opten a la ampliación de las ayudas especificadas en el artículo anterior, deberán presentar una memoria de objetivos y resultados alcanzados, cuyo contenido se ajustará a la ficha establecida en el Anexo del presente Decreto.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes de ayudas y la concesión de las mismas se realizarán siguiendo el procedimiento previsto en el Decreto 4/1992, de 28 de enero, y Orden de 31 de julio de 1993 de desarrollo.

ARTICULO 4.º - La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en la aplicación correspondiente.

A tales efectos, tendrán prioridad las sociedades de comercialización que inicien actividades en virtud de su reconocimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O**1.-IDENTIFICACION.****SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION** _____

Nº _____

DOMICILIO SOCIAL _____**LOCALIDAD** _____ **C.P.** _____**TELEFONO** _____ **FAX** _____**2.-REGIMEN DE AYUDAS RECONOCIDO (A rellenar por la Administración)****ORDEN DE RECONOCIMIENTO** ___/___/___ **D.O.E. Nº** ___ **de** ___/___/___**FECHA DE INICIO DEL REGIMEN DE AYUDAS** ___/___/___**AYUDAS RECONOCIDAS Dº 4/1992.** **ART. 5.1** ___ **ART. 5.2** ___ **AMPL. ART. 5.2** ___**3.-CAPITAL SOCIAL****ESCRITURADO A LA FECHA DE CONSTITUCION** _____ **PTAS.****AMPLIACIONES DE CAPITAL** _____ **PTAS** **FECHA** ___/___/________ **PTAS** **FECHA** ___/___/________ **PTAS** **FECHA** ___/___/___**REDUCCIONES DE CAPITAL** _____ **PTAS** **FECHA** ___/___/________ **PTAS** **FECHA** ___/___/________ **PTAS** **FECHA** ___/___/___**CAPITAL SOCIAL ACTUAL ESCRITURADO** _____ **PTAS Nº DE PARTICIPACIONES** _____**CAPITAL SOCIAL ACTUAL DESEMBOLSADO** _____ **PTAS****4.-ESTATUTOS****OBLIGACION ESTATUTARIA : Porcentaje mínimo de comercialización** _____ %**Artículo Estatuto** _____ **Inscripción Registral** ___/___/___

5.-EMPRESAS INTEGRADAS**Nº DE EMPRESAS/ENTIDADES A LA FECHA DE CONSTITUCION:***Productoras* ___ *No Productoras* ___ **TOTAL** _____**Nº EMPRESAS/ENTIDADES INTEGRADAS ACTUALMENTE***Productoras* ___ *No Productoras* ___ **TOTAL** _____

NOMBRE PRODUCTORAS	LOCALIDAD	SECTOR/ ACTIVIDAD	PARTICIPACION ACTUAL EN C.S.	% PART.
<u>1-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>2-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>3-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>4-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>5-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>6-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>7-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>8-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>9-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>10-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>TOTAL PRODUCTORAS</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>

NOMBRE NO PRODUCTORAS	LOCALIDAD	SECTOR/ ACTIVIDAD	PARTICIPACION ACTUAL EN C.S.	% PART.
<u>1-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>2-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>3-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>4-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>5-</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>
<u>TOTAL NO PRODUCTORAS</u>			<u>PTAS</u>	<u>%</u>

(A rellenar por la Administración S/N)

2.1 ___ 3.1 ___ 3.2 ___ 3.3 ___ 3.4 ___

4. _____

6.-PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (3^{er} año de actividad)

<i>GRUPO O FAMILIA</i>	<i>MARCA/S COMERCIAL/ES</i>	<i>VOLUMEN COMERCIALIZADO (TMS. O HLS.)</i>
<u>1-</u>		
<u>2-</u>		
<u>3-</u>		
<u>4-</u>		
<u>5-</u>		
<u>6-</u>		
<u>7-</u>		
<u>8-</u>		
<u>9-</u>		
<u>10-</u>		

7.-SITUACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA

<i>CONCEPTO</i>	<i>1^{ER} AÑO</i>	<i>2º AÑO</i>	<i>3^{ER} AÑO</i>
- <i>Capital Social</i>			
- <i>Reservas</i>			
- <i>Subvenciones de capital</i>			
- <i>Result. negativo ej. anteriores</i>			
- <i>Perdidas y ganancias</i>			
TOTAL PATRIMONIO NETO			
VENTAS			
RR (A rellenar por Admon.)			

8.- CANALES DE COMERCIALIZACION Y DESTINOS***Por tipo de establecimiento**

<i>Centro comerciales/Hipermercados</i>	_____	% S/TOTAL
<i>Grandes cadenas de alimentación</i>	_____	%
<i>Tiendas tradicionales</i>	_____	%
<i>Hostelería/Restauración</i>	_____	%
<i>Otros</i>	_____	%

***Por plaza o mercado**

<i>Nacional</i>	_____ %	<i>Norte</i>	_____ % S/TOTAL
		<i>Centro</i>	_____ %
		<i>Levante</i>	_____ %
		<i>Andalucía</i>	_____ %
		<i>Extremadura</i>	_____ %
<i>Internacional</i>	_____ %	<i>Portugal</i>	_____ % S/TOTAL
		_____	_____ %
		_____	_____ %
		_____	_____ %
		_____	_____ %

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 9/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las acciones concertadas de la Junta de Extremadura con municipios y mancomunidades de municipios, en materia de creación y ampliación de suelo industrial.

El Decreto 127/1994, de 18 de octubre, sobre la regulación de las acciones concertadas de la Junta de Extremadura con municipios y mancomunidades de municipios en materia de creación y ampliación industrial, vino a establecer para el quinquenio 94/99 el régimen de actuación en polígonos industriales radicando en la Junta de Extremadura la actividad gestora y constructiva de los mismos. La experiencia acumulada, y la petición de distintas entidades aconseja hacer posible que sean las entidades locales las que, con el apoyo técnico y económico de la Junta de Extremadura asuma las funciones gestoras antes aludidas a la Administración Autonómica.

Por eso, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de febrero de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se añade un nuevo párrafo al artículo 3 del Decreto 127/1994, de 18 de octubre:

«Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá acordar que la gestión de la obra y/o el polígono sea realizado por la entidad local. En este caso, el convenio, además de las particularidades anteriores, deberá recoger el régimen económico-financiero de la obra, la manera de abonar los pagos, y el sistema de retornos por la enajenación o arrendamientos de parcelas».

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 10/1996, de 6 de febrero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico y Arqueológico de Mérida» y se aprueban sus Estatutos.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 7.13, asigna competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para Extremadura.

Atendiendo al especial interés de su patrimonio cultural, por Decreto 51/1984, de 1 de agosto, se creó el Patronato de la Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, posteriormente derogado por Decreto 6/1990, de 23 de enero, que modificó su composición y funciones para adaptarlas a la nueva normativa sobre patrimonio.

La experiencia acumulada hasta la fecha aconseja, en aras a una mejora en la gestión y consecución de los fines que son su objeto, la transformación del Patronato en la figura jurídica del Consorcio, como entidad de derecho público que gozará de una mayor capacidad de actuación en la vida política, social y cultural de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de febrero de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Autorizar la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida», que se regirá por los Estatutos que se expresan en el Anexo.

DISPOSICION ADICIONAL

El Consorcio se subrogará en todos los derechos y obligaciones respecto de los medios personales y materiales hasta ahora existentes en el Patronato.

DISPOSICION DEROGATORIA

Una vez constituido el Consorcio quedará derogado el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se modifica la composición y funciones del Patronato Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico.

gico de la ciudad de Mérida, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CIUDAD MONUMENTAL, HISTORICO-ARTISTICO Y ARQUEOLOGICO DE MERIDA»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Constitución

El Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Cultura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

ARTICULO 2.—Personalidad Jurídica

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 3.—Fines

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

ARTICULO 4.—Duración

La Institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

ARTICULO 5.—Régimen Jurídico

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cuanto a la normativa aplicable al personal a su servicio por el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.—Sede

El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Mérida

CAPITULO II

Órganos de Gobierno y Administración

ARTICULO 7.—Enumeración

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El/La Director/a.
- e) El/la Gerente.

Mediante la reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

ARTICULO 8.—Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a de Honor:
El/La Ministro/a de Cultura o, por delegación, el/La Subsecretario/a del Departamento.
- Presidente/a:
El/La Consejero/a de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidentes/as:
El/La Director/a General de Patrimonio Cultural.
El/La Director/a General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El/la Alcalde/esa de Mérida.

El/La Presidente/a de la Diputación Provincial de Badajoz.

— Vocales:

* Tres representantes del Ministerio de Cultura, de los cuales uno será el/la Director/a del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

* Cinco representantes de la Junta de Extremadura, de los cuales:

— dos serán designados/as por la Consejería de Cultura y Patrimonio.

— dos serán designados/as por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

— uno/a designado/a por la Consejería de Educación, perteneciente a la Universidad de Extremadura.

* Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

* Un/a representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

— Secretario/a: El/la Secretario/a General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, que tendrá voz y voto.

Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, los siguientes miembros:

— Un/a representante del Colegio Provincial de Arquitectos de Badajoz.

— Un/a representante de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz.

— Un/a representante del Patronato de Turismo de Mérida.

— Un/a representante de las Asociaciones de Defensa del Patrimonio.

— Hasta un máximo de cuatro personas de reconocido prestigio en el campo del patrimonio cultural, designados por el Consejero de Cultura y Patrimonio.

— Un representante de los trabajadores al servicio del Consorcio.

— El Director del Consorcio.

Los miembros Vocales y el/la Secretario/a serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

ARTICULO 9.—Competencias del Consejo Rector

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.

b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.

c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.

d) Aprobar, a propuesta de la Comisión ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.

e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.

f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.

g) Nombrar y separar a el/la Director/a y el/la Gerente.

h) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.

i) Proponer la modificación de los Estatutos.

j) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.

k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 10.—Reuniones del Consejo Rector

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el/la Presidente/a o cuando lo solicite, como mínimo la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren como mínimo la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quorum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concorra al menos un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.

Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 11.—Competencias del Presidente/a.

El/la Presidente/a del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.

b) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales.

c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.

e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

f) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.

g) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.

h) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector.

ARTICULO 12.—Composición de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidente/a: El/La Director/a General de Patrimonio Cultural.

— Vicepresidente/a Primero/a: El/la Alcalde/esa de Mérida.

— Vicepresidente/a Segundo/a: El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Badajoz.

— Vocales:

Dos de los/las representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio en el Consejo Rector.

Uno de los/las representantes del Ministerio de Cultura en el Consejo Rector.

Uno de los/las representantes del Ayuntamiento de Mérida en el Consejo Rector.

Uno de los/las representantes de la Diputación Provincial de Badajoz en el Consejo Rector.

Cada una de las Administraciones consorciadas nombrará su representante o representantes en esta Comisión Ejecutiva.

— Secretario/a: Actuará como Secretario/a el/la Gerente del Consorcio, con voz pero sin voto.

— El Director del Consorcio, con voz y sin voto.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

ARTICULO 13.—Competencias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presu-

puestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.

c) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.

d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al/la Director/a y el/la Gerente.

e) Proponer el nombramiento de Director/a y el/la Gerente del Consorcio al Consejo Rector.

f) Informar, con carácter preceptivo, a el/la Excmo/a Sr. Consejero/a de Cultura y Patrimonio, de los proyectos de obras que puedan afectar al patrimonio cultural y artístico de la ciudad de Mérida, así como aquellos otros que bien a requerimiento de el/la Consejero/a o que por su importancia deban someterse a su conocimiento y resolución, asumiendo las competencias atribuidas por el Decreto 14/1987, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico.

g) Proponer la ejecución de obras y realización de excavaciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la ciudad de Mérida.

h) Colaborar en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.

i) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

ARTICULO 14.—Reuniones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente /a, o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quorum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.

Los miembros de la Comisión que no puedan asistir a las reuniones de la misma, podrán hacer expresa delegación de voto, por escrito, en cualquiera del resto de los miembros de la misma.

ARTICULO 15.—Competencias del/la Director/a

El nombramiento de Director/a podrá recaer en cualquier persona

que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el cargo, sin que sea necesario que tenga la condición de miembro del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva. Corresponde a el/la Director/a impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

- a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
- c) Elaborar el anteproyecto de actuaciones.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- e) La dirección y jefatura del personal.
- f) La gestión del patrimonio y los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.
- g) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 16.—Competencias del/la Gerente:

El nombramiento de Gerente podrá recaer en un funcionario/a de la Junta de Extremadura. Corresponden a el/la Gerente las siguientes funciones:

- a) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- b) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, a través del Director, e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- c) El seguimiento de las obras que se realicen y de los servicios que se presten.
- d) Alcanzar los objetivos que definan el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva y ejecutar sus acuerdos cuando esta función no venga atribuida a ningún otro órgano o persona.
- e) Colaborar con el Director en las tareas que tiene conferidas.

ARTICULO 17.—Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el/la Director/a y el/la Gerente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio.

CAPITULO III

Régimen Económico

ARTICULO 18.—Recursos económicos

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) Rendimiento de sus servicios.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- d) Empréstitos y préstamos.
- e) Aquellos otros legalmente establecidos.

ARTICULO 19.—Patrimonio

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades que integran el Consorcio.
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio por cualquier concepto.

ARTICULO 20.—Control financiero

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 21.—Régimen de contrataciones

El régimen de contratación del Consorcio, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionadas con el objeto del Consorcio están sujetas, con carácter general, al derecho civil y mercantil, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y especialmente en su artículo uno.

En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 22.—Personal

Con carácter general, el personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con ninguna de las Instituciones o Entidades consorciadas.

El Consorcio podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriban temporalmente las Instituciones y Entidades Consorciadas, y en función de la decisión de las mismas.

CAPITULO IV

Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

ARTICULO 23.—Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta del Consejo Rector y con la posterior aprobación, como mínimo, de dos de las Entidades consorciadas.

ARTICULO 24.—Disolución del Consorcio

Corresponde proponer la disolución del Consorcio al Consejo Rector, con la posterior aprobación de todas las Entidades consorciadas.

En el caso de que sólo una de las Instituciones y Entidades fundadoras resuelva su retirada del Consorcio, éste continuará vigente en relación con las demás Entidades consorciadas, sin que tenga aquella derecho a la reversión de los bienes puestos a disposición del Consorcio.

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 4 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la «Limpieza de los edificios dependientes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, incluida la atención de las dependencias de la residencia oficial».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto mediante concurso de fecha 4 de enero de 1996, correspondiente al expediente A-5/96 «Limpieza de los edificios dependientes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, incluida la atención de las dependencias de la residencia oficial», a favor de la empresa Salmantinos, S.L., por la cantidad de veinticinco millones quinientas noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (25.594.148 pesetas).

Mérida, 4 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico, IGNACIO SANCHEZ AMOR.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 30 de enero de 1996, sobre notificación a D.^a María Angeles Teira Ruiz en expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D.^a María Angeles Teira Ruiz, con último domicilio conocido en C/. Hernán Cortés, 12, 2.º A, de Villanueva de la Serena, los Pliegos de Cargo núms. H-455/95 y H-

460/95, que le fueron instruidos por la Dirección General de Administración Local e Interior en fecha 29-11-95 ambas, por supuesta infracción del art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime conveniente.

La Directora General de Administración Local e Interior, ESPERANZA TEJADA CABELLO.

EDICTO de 30 de enero de 1996, sobre notificación a D.^a Paulina Espinosa Márquez en expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D.^a Paulina Espinosa Márquez, con último domicilio conocido en C/. Zacarías de las Heras, 81, de Almendralejo, los Pliegos de Cargo núms. H-210/95 y H-293/95, que le fueron instruidos por la Dirección General de Administración Local e Interior en fechas 11-9-95 y 28-9-95 respectivamente, por supuesta infracción del art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de

su publicación pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime conveniente.

La Directora General de Administración Local e Interior, ESPERANZA TEJADA CABELLO.

EDICTO de 30 de enero de 1996, sobre notificación a D.^a Asunción Ventas Rubio en expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D.^a Asunción Ventas Rubio, con último domicilio conocido en C/. Oviedo, s/n, de Herrera del Duque, el Pliego de Cargo núm. H-185/95 que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior en fecha 1-9-95, por supuesta infracción del art. 26 e) y 23 ñ) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime conveniente.

La Directora General de Administración Local e Interior, ESPERANZA TEJADA CABELLO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los lotes 1, 3, 4, 5 y 8 del servicio de transporte escolar para menores acogidos en centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Celebrado el concurso para la contratación del servicio de transporte escolar para menores acogidos en centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social, anunciado en el D.O.E. n.º 144, de fecha 9 de diciembre de 1995, se hace pública la adjudicación, con

fecha 3 de enero de 1996, a los lotes, empresas e importes que se detallan a continuación:

Lote 1 - Anibal Tours - 5.720.000 ptas.

Lote 3 - Cooperativa Los Arcos - 3.200.000 ptas.

Lote 4 - Durán Bus - 2.420.000 ptas.

Lote 5 - Anibal Tours - 5.190.000 ptas.

Lote 8 - Jaime Conde - 1.829.700 ptas.

Mérida, 24 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 5.5.93 (D.O.E. 6.5.93), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público que se declaran desiertos los lotes 2, 6 y 7 del concurso para la contratación del servicio de transporte escolar para menores acogidos en centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social y se autoriza nuevamente su contratación.

Visto el expediente del concurso anunciado en el D.O.E. n.º 144, de 9 de diciembre de 1995, para la contratación del servicio de transporte escolar para menores acogidos en centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se hace pública la Resolución de fecha 3 de enero de 1996, por la que se declara desierto el concurso respecto a los lotes 2, 6 y 7 y se autoriza nuevamente la contratación de los mismos.

Mérida, 26 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 5.5.93 (D.O.E. 6.5.93), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

EDICTO de 2 de febrero de 1996, sobre notificación del 2.º requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal a D.^a Guadalupe Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010464.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del 2.º requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª Guadalupe Obregón Díaz, con N.I.F.: 76.009.622-G y domicilio en la calle Puerto de Carrales, s/n. de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

ASUNTO: 2.º Requerimiento

CONCEPTO: Impuesto S/ Sucesiones y Donaciones

REFERENCIA: 95010464

El Servicio de Coordinación e Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Joaquín Obregón Bayan y D.ª Guadalupe Díaz Gil a favor de D.ª Guadalupe Obregón Díaz elevada a escritura pública de compraventa n.º 752 el 23 de agosto de 1991, ante el notario D.ª Isabel Odriozola Alonso, de la finca que a continuación se describe:

- Mitad proindiviso de un local comercial en planta baja, situado en la calle Antonio Concha, 112 y vivienda en planta primera, situada en la calle Puerto Carrales, 2 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en la Av. del Guadiana s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 38 51 31 para concretar día y hora de comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313. de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que re-

conocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963 y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 2 de febrero de 1996.—La Actuaría, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

EDICTO de 2 de febrero de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección fiscal a D. Juan Obregón Díaz, correspondiente al expediente n.º 95010064.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Juan Obregón Díaz, con N.I.F. 06.989.732-D y domicilio en la calle Puerto de Carrales. s/n. de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

ASUNTO: Primer requerimiento.

CONCEPTO: Impuesto S/ Sucesiones y Donaciones.

REFERENCIA: 95010064.

El Servicio de Coordinación e Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. Joaquín Obregón Bayan y D.ª Guadalupe Díaz Gil a favor de D. Juan Obregón Díaz elevada a escritura pública de compraventa n.º 752 el 23 de agosto de 1991, ante el notario D.ª Isabel Odriozola Alonso, de la finca que a continuación se describe:

- Mitad proindiviso de un local comercial en planta baja, situado en la calle Antonio Concha, 112 y vivienda en planta primera, situada en la calle Puerto Carrales, 2 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal, sitas en la Av. del Guadiana s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de

esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 38 51 31 para concretar día y hora de comparecencia pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 2 de febrero de 1996.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 25 de enero de 1996, por el que se notifica a la empresa Fegalsa, S.A. las Actas de Recepción Definitiva de varias obras.

Ante la incomparecencia de la empresa Fegalsa, S.A. a la Recepción Definitiva de las obras de «Proyecto y ejecución de las obras necesarias para la mejora del Puente sobre el río Ruecas y de las Travesías de las Carreteras CC-701 y CC-702 a su paso por Madrigalejo (Cáceres)» y «Complementario n.º 1 del Proyecto y ejecución de las obras necesarias para la mejora del Puente sobre el río Ruecas y de las Travesías de las Carreteras CC-701 y CC-702 a su paso por Madrigalejo (Cáceres)», celebrada el día 20 de julio de 1995, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 76 del P.C.A.G. esta Dirección General de Infraestructura hace públicas las actas de dicha recepción.

CLAVE: JE-CC-PT-1

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Título de las obras: Proyecto y ejecución de las obras necesarias para mejora del puente sobre el río Ruecas y de las travesías de las carreteras CC-701 y CC-702 a su paso por Madrigalejo (Cáceres)

Fecha de aprobación del proyecto: 23-8-90.

Presupuesto de contrata proyecto base: 70.000.000 de Ptas.

Presupuesto de contrata proy. variante: 70.000.000 de Ptas.

Presupuesto de adjudicación: 70.000.000 de Ptas.

Coefficiente de adjudicación: 1,000000000.

Adicional por liquidación: 5.585.059 Ptas.

Adicional por I.V.A.: 151.464 Ptas.

Presupuesto líquido vigente: 75.736.523 Ptas.

Fecha de adjudicación definitiva: 23-08-90.

Adjudicatario: Fegalsa.

Fecha recepción provisional: 02-02-93.

ASISTENTES

* Por la Administración Contratante, D. José M.ª Pizarro Gómez.

* El Director de las obras, D. Amadeo Artacho Aranda.

* Por la Intervención General de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Díaz Silveira.

* Por la Empresa Adjudicataria de los trabajos, no comparece.

Reunidos en el lugar de las obras los señores anteriormente relacionados, hacen constar:

El Director de las obras manifiesta que durante el plazo de garantía las obras se han conservado perfectamente, con arreglo a las prescripciones y que éstas se encuentran en condiciones de ser recibidas definitivamente.

Todos los señores asistentes a este acto realizan un reconocimiento de las obras, comprobándose que se encuentran en buen estado.

Ha sido cumplido lo establecido en el art. 23.7 del Reglamento de Intervención.

Todas las obras están ejecutadas sin que se note en ellas defecto de construcción por lo que el representante de la Admi-

nistración contratante las da por recibidas definitivamente a los efectos del artículo 173 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En prueba de conformidad, todos los asistentes a este acto, firman la presente acta por sextuplicado ejemplar en el lugar de las obras el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.

CLAVE: JE-CC-PT-1

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Título de las obras: Complementario n.º 1 del proyecto y ejecución de las obras necesarias para la demora del puente sobre el río Rucas y de las travesías de las carreteras CC-701 y CC-702 a su paso por Madrigalejo (Cáceres).

Fecha de aprobación técnica y económica: 12-8-92.

Presupuesto de contrata: 5.559.059 Ptas.

Presupuesto de adjudicación: 5.559.059 Ptas.

Coefficiente de adjudicación: 1,000000000.

Adicional por liquidación: 0 ptas.

Presupuesto líquido vigente: 5.559.059 Ptas.

Fecha de adjudicación definitiva: 12-08-92.

Adjudicatario: Fegalsa.

Fecha recepción provisional: 2-2-93.

ASISTENTES

* Por la Administración Contratante, D. José M.ª Pizarro Gómez.

* El Director de las obras, D. Amadeo Artacho Aranda.

* Por la Intervención General de la Junta de Extremadura, D. Juan Carlos Díaz Silveira.

* Por la Empresa Adjudicataria de los trabajos, no comparece.

Reunidos en el lugar de las obras los señores anteriormente relacionados, hacen constar:

El Director de las obras manifiesta que durante el plazo de garantía las obras se han conservado perfectamente, con arreglo a las prescripciones y que éstas se encuentran en condiciones de ser recibidas definitivamente.

Todos los señores asistentes a este acto realizan un reconocimiento de las obras, comprobándose que se encuentran en buen estado.

Ha sido cumplido lo establecido en el art. 23.7 del Reglamento de Intervención.

Todas las obras están ejecutadas sin que se note en ellas defecto de construcción por lo que el representante de la Administración Contratante las da por recibidas definitivamente a los efectos del artículo 173 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En prueba de conformidad, todos los asistentes a este acto, firman la presente acta por sextuplicado ejemplar en el lugar de las obras el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Mérida, 25 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2.10.95 (D.O.E. 7.10.95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 1 de febrero de 1996, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Consejería de Educación y Juventud en C/ Delgado Valencia.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de Concurso abierto los Servicios de Vigilancia y Seguridad de las dependencias de esta Consejería en C/ Delgado Valencia, de Mérida, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 3.794.679 Ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Desde la firma del Contrato hasta el 31.12.96.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio anteriormente reseñado.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Mesa de Contratación tendrá lugar en las dependencias de esta Consejería, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se comunicará oportunamente a los interesados.

Mérida, 1 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 3/8/95, PEDRO BARQUERO MORENO.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

ANUNCIO de 17 de enero de 1996, sobre construcción de nave para confección en Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACION DE CONFECCION EN CAMINO DE MAGUILLA, PROMOVIDO POR MANUFACTURAS SAYCARS, S.L., EN LLERENA.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 17 de enero de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

